



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2015, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca el acceso y el proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas artísticas superiores de Música, Arte Dramático y Diseño para el curso 2015/2016. (2015061027)

La Orden de 9 de mayo de 2013 (DOE n.º 97, de 22 de mayo) de la Consejería de Educación y Cultura regula las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas artísticas superiores de música, arte dramático y diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el artículo 11.3 de la citada orden se prevé el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas de acceso para las enseñanzas artísticas superiores, que será de un mínimo de 15 días hábiles desde la publicación de la correspondiente Resolución de convocatoria de la Secretaría General de Educación en el Diario Oficial de Extremadura y/o en la primera quincena de septiembre, para las pruebas de acceso reguladas en los artículos 5,6 y 7, de la referida orden, en el periodo que cada centro establezca al efecto.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Primero. Objeto.

Convocar, para los centros que a continuación se relacionan, el acceso y matriculación del alumnado en las enseñanzas artísticas superiores de música, arte dramático y diseño para el curso 2015/2016, el cual se registrá por la Orden de 9 de mayo de 2013:

- Conservatorio Superior de Música "Bonifacio Gil", en Badajoz.
- Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura, en Cáceres.
- Escuela de Arte y Superior de Diseño, en Mérida.

Segundo. Solicitudes y plazo de presentación.

Los aspirantes a realizar las pruebas para cursar enseñanzas artísticas superiores de música, arte dramático o diseño durante el curso 2015/2016 deberán presentar su solicitud, en el centro en que deseen ingresar, conforme al modelo del Anexo I de la Orden de 9 de mayo de 2013, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura y/o en la primera quincena de septiembre, para las pruebas de acceso reguladas en los artículos 5,6 y 7, de la referida orden, en el periodo que cada centro establezca al efecto.

De acuerdo con el artículo 13.1, los aspirantes que no requieran realizar las pruebas de acceso presentarán la solicitud de admisión en el centro correspondiente, de acuerdo con el Anexo II de la Orden de 9 de mayo de 2013, en los meses de julio y septiembre en el plazo que cada centro determine con antelación y publicidad suficientes.

***Tercero. Calendario y lugar de celebración de las pruebas.***

1. De acuerdo con el artículo 12.1 de la Orden de 9 de mayo de 2013 los aspirantes mayores de 19 años que no reúnan los requisitos académicos, realizarán la primera parte de la prueba de acceso (de madurez) en la Escuela de Arte y Superior de Diseño en el mes de junio, en día y hora que se harán públicos con suficiente antelación en la página web y en el tablón de anuncios de la referida Escuela.
2. De acuerdo con el artículo 12.2 de la Orden de 9 de mayo de 2013 los aspirantes que reúnan los requisitos académicos exigidos y los aspirantes referidos en el apartado anterior que hayan superado la primera parte de la prueba de acceso (madurez), realizarán las pruebas en el centro correspondiente, que las convocarán en el mes de julio y/o septiembre, en el día y hora que la comisión evaluadora determine, y que se harán públicas con suficiente antelación en la página web y en el tablón de anuncios de cada centro.

Cuarta. Certificación acreditativas de superación de las pruebas.

De acuerdo con el artículo 10.3 de la Orden de 9 de mayo de 2013, las respectivas Comisiones Evaluadoras entregarán a quienes superen las correspondientes pruebas documento acreditativo de acuerdo con los Anexos III y IV de la referida orden, según se trate de la primera parte de la prueba para los alumnos que no reúnen los requisitos académicos (prueba de madurez) o de la prueba de acceso específica.

Quinta. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que las partes interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 20 de abril de 2015.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS

• • •

